



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

Sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1.- Créase el Registro de Hornos de Ladrillos de la provincia de Buenos Aires.

Artículo 2.- Los titulares o arrendatarios de tierras donde se encuentren ubicados los hornos de ladrillos deberán inscribirse en el Registro en el plazo de 90 días, a partir de la publicación de la presente ley, debiendo acreditar, el cumplimiento de la legislación vigente en materia de Medio Ambiente y Código de Agua, y en aquellos casos en que realicen extracciones de material para la producción, en el mismo predio donde se encuentran ubicados los hornos, el cumplimiento de la normativa vigente en materia Minera.

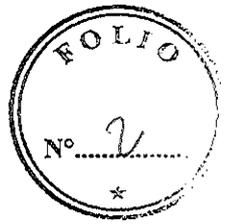
Aquellos que no cumplen con la normativa vigente, conforme lo dispuesto en el párrafo anterior, deberán iniciar el trámite de regularización en el plazo de 30 días desde el momento de inscripción en el Registro.

Transcurridos los plazos legales quienes no se hubieren inscripto en el Registro de Hornos de Ladrillos o no hubiesen regularizado su situación, serán pasibles de clausura.

Artículo 3.- La Autoridad de Aplicación expedirá un certificado, a los titulares de hornos de ladrillos funcionando o a crearse, según corresponda, previa Evaluación Ambiental y del impacto en la salud, seguridad y bienes del personal y



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



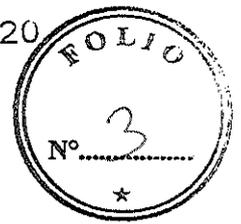
población circundante. En particular la solicitud deberá acompañar los siguientes requisitos:

- a) Memoria descriptiva donde se consignen los datos referidos a la actividad a desarrollar en el predio, ingeniería de procesos, materias primas, insumos, productos a elaborar, subproductos, residuos, emisiones y efluentes a generar y estimación del personal a emplear.
- b) Proyecto de producción, con indicación de instalaciones mecánicas, eléctricas y de todo equipo y materiales que pueda afectar la seguridad o salubridad del personal o población, así como también las medidas de seguridad respectivas.
- c) Adecuado tratamiento y destino de los residuos sólidos, líquidos, semisólidos y gaseosos, que se generen inevitablemente.
- d) Ubicación del establecimiento en zona apta y caracterización del ambiente circundante.
- e) Elementos e instalaciones para la seguridad y la preservación de la salud del personal, como así para la prevención de accidentes, según lo establezca la reglamentación en función de la cantidad de personal y el grado de complejidad y peligrosidad de la actividad industrial a desarrollar.
- f) Toda otra norma que establezca la reglamentación con el objeto de preservar la seguridad y salud del personal, de la población circundante y del medio ambiente.



EXPTE. D- 3 H

/19-20



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

- g) Evaluación del impacto que puede generar la actividad en perjuicio de cauces públicos, o en detrimento del ambiente por alteración en el agua.
- h) Inscripción en el Registro de Productores Mineros cuando corresponda.
- i) Estudio de factibilidad donde conste que el suelo no es apto para el desarrollo de actividades agrícolas.

Artículo 4.- Aquellos titulares de hornos de ladrillos, inscriptos en el Registro creado por esta ley, que decidan abandonar la actividad deberán informar a la Autoridad de Aplicación quien determinará dicha baja luego que se hayan cumplido con los requisitos ambientales que determine la reglamentación a tal fin.

Artículo 5.- La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será designada por el Poder Ejecutivo.

Artículo 6.- La presente Ley deberá ser reglamentada dentro de los sesenta (60) días de publicada en el Boletín Oficial.

Artículo 7.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

INDARTE DEBORA SILVINA
DIPUTADA

BLOQUE FREITE de TODOS,
H. C. DIPUTADOS Pcia. de BS. AS.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



FUNDAMENTOS

La ausencia de planificación de la actividad que realizan los hornos de ladrillos, ha provocado un pseudo desarrollo descontrolado de ladrilleras en sentido informal, que trajo aparejado un conjunto de problemas que afectan a la sociedad en su conjunto.

En tal sentido es necesario que el Estado retome las funciones de contralor rediseñando políticas para minimizar las consecuencias sociales y ambientales.

El proceso de fabricación del ladrillo común se basa en la extracción del suelo y su posterior transformación, y, en este proceso, intervienen los distintos actores que forman el circuito ladrillero. Así, los productores se encuentran en condiciones precarias ejerciendo la actividad como una estrategia de subsistencia económica.

Esta modalidad provoca la multiplicación de hornos, que se explotan en zonas destinadas al asentamiento de personas o al desarrollo de la agricultura, produciendo la pérdida de tierras ricas para cultivos intensivos y generando áreas de riesgo para la salud de la población.

El uso de la naturaleza sin límites preestablecidos, degrada recursos a la vez que genera rentas ambientales de degradación al bajar el costo medio de producción. Así, los costos marginales que realizan las inversiones necesarias para descontaminar el ambiente, originan precios medios beneficiando a quienes contaminan que se apropian de la "renta diferencial ambiental".

El traslado de costos por degradación se traduce en aumento de gasto público en salud, y, de seguir así, comenzará a ser vivido por las generaciones futuras generando distintos niveles de conflicto. La apropiación y degradación de un recurso por parte de privados y la actuación por omisión de control o regulación, por parte del Estado, propicia este tipo de desarrollo anómalo.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Se hace necesaria, entonces, la regulación de la producción del ladrillo a fin de minimizar los efectos indeseados, sin generar el aumento del precio ni el desabastecimiento del producto.

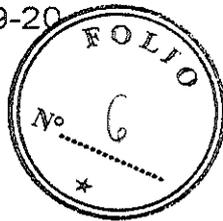
Ante la falta de racionalidad ambiental y económica, es necesario buscar alternativas que posibiliten que el ladrillo no pierda su carácter de elemento de consumo social, y que a la vez, las modalidades de producción no sean autodevastadoras.

Con la presente iniciativa se pretende evitar que suelos productivos se conviertan a la actividad minera, ordenando una actividad que, en la práctica, está asociada al abandono del espacio productivo por la pérdida de su renta inicial y a la aparición de consecuencias ambientales relacionadas con la erosión, el anegamiento, la polución, etc.

La actividad, desarrollada en general en sitios periurbanos, se convierten en lugares de riesgo ambiental, siendo transformados muchas veces en basurales clandestinos, lagunas y/o en elemento paisajístico ejemplo de la degradación.

La percepción ambiental de la problemática hace necesario que los procesos económicos de producción estén enmarcados en políticas que tengan en cuenta el desarrollo ordenado de la actividad, sin descuidar el medio ambiente, de manera tal que no afecte la calidad de vida de los bonaerenses.

Dado que la actividad trae aparejada transformaciones en los acuíferos en áreas de relleno, la contaminación de aguas superficiales y subterráneas, la inducción de inundaciones, emisión de gases, polvo y partículas, pérdida de tierras y polución, pérdidas de asociaciones de flora y fauna, alteración del ecosistema, inestabilidad de pendientes naturales y artificiales, alteraciones morfológicas, impacto visual en el paisaje, así como cambios en las formas de vida de las comunidades humanas adyacentes, se hace necesario que intervengan en el proceso de autorización para el funcionamiento de hornos de ladrillos organismos estatales que establezcan la aptitud de los suelos para



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

realizar la actividad minera de extracción, restauración y rehabilitación, el otorgamiento de certificados de aptitud ambiental y el estudio de uso y aprovechamiento de recursos hídricos que tengan en cuenta aspectos preventivos y correctivos.

El régimen a crearse busca optimizar el desarrollo de la actividad a través del Registro de Ladrilleros, que va a permitir planificar, controlar, prever y remediar las consecuencias de la actividad de extracción, así como la ubicación de los hornos en lugares aptos para la industrialización del ladrillo.

Por los motivos expuestos solicito a mis pares legisladores me acompañen con su voto en la aprobación del proyecto.

INDARTE DEBORA SILVINA
DIPUTADA.

BLOQUE FRENTE de TODOS.
H. C. DIPUTADOS PCIA. de Bs. AS.